



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPLC.

Quillabamba, 24 de marzo de 2023.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06, de fecha 23 de marzo de 2023, con el voto mayoritario del pleno de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Oficio N° 062-2023-EMSA SA, el Gerente General de E.P.S EMSA S.A, Lic. Gustavo Gabriel Vargas Castillo, comunica que en el marco de la composición del Directorio se requiere la propuesta de candidatos de su representada, tal y conforme se establece en las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobado por la Resolución Ministerial N°221-2021-VIVIENDA; asimismo, con Oficio N° 063-2023-EMSA SA, remite los lineamientos y parámetros que se debe tomar en consideración para la designación de director, ello en el marco del requerimiento de propuesta de candidatos a directores;

Que, mediante Memorandum N°052-2023-A-MPLC, el alcalde Provincial, Mag. Alex Curi León, dispone a la Gerencia Municipal la evaluación de la legalidad del procedimiento establecido en el Oficio N° 063-2023-EMSA SA para la presentación de propuestas de candidatos a directores de la referida EPS, y la necesidad de aprobar el mismo por medio de acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, se Aprueba la **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, que tiene como objetivo Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

De la misma manera, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, respecto a la Composición del Directorio señala: *Artículo 52.- Composición del Directorio, 52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; asimismo, el Artículo 6° del mismo cuerpo legal antes señalado, precisa que, “La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial”.*

Que, del análisis del marco jurídico que regula la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y de lo requerido en el Oficio N° 062-2023-EMSA SA, corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención como *municipalidad accionista remitir la propuesta de candidatos a Director, el mismo que*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

debe cumplir con los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 61 y 62, respectivamente, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, debiendo ser propuestos, a través de Acuerdo de Concejo Municipal.



Que, mediante Informe Legal N° 0154-20253-OAJ-MPLC, el Asesor Legal, OPINA, que, corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención como Municipalidad accionista remitir la propuesta de candidatos a director, a través de Acuerdo de Concejo Municipal;



Que, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de presente año, estando en debate la agenda sobre la propuesta para directivos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – Quillabamba EPS EMAQ S.A.; luego de la deliberación el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Dr. Alex Curi León, planteo la propuesta de considerar como Candidato Titular al Lic. Raul Claveri Jarandilla y Candidato Suplente el Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezu;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de la lectura de Acta, el Concejo Municipal POR MAYORIA, con la autonomía que le reviste;

**APRUEBA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Propuesta de Candidatos a Director de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – Quillabamba, EPS EMAQ S.A,** el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PROPUESTO
01	LIC. RAÚL CLAVERI JARANDILLA	DIRECTOR - Titular
02	ING. EDGAR ROLANDO ZAMALLOA BENDEZU	DIRECTOR – Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO. –REMITIR,** la propuesta de candidatos a director, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – Quillabamba, EPS EMAQ S.A, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la entidad municipal.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
ALCALDÍA.  
GM.  
AJ  
EMAQ-SA  
OTIC  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Dr. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL